

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que las parte demandante cesión de derechos litigiosos. Sin embargo, se observa que no se ha cumplido con la notificación de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de abril de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, en el que se allega contrato de cesión de los derechos litigiosos por parte de JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ y ALEXANDER HERNANDEZ GALVIS, identificado con C.C. 91.077.48.

Aunado a ello, se observa que no se ha cumplido con la orden impuesta de notificación dada mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en el que se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación de los demandados.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de la demandada, el cual fue ordenado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Por lo anterior, y previo a dar trámite de la cesión de los derechos litigiosos dentro del presente proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice las diligencias, para que realice los tramites tendientes a la notificación del demandado JOSE ANGEL LIZARAZO QUICENO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.323.451 y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 19 de abril de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6f6cd4c7a118c4e5928cc194953083d75b671a1c404410f748ae894b6db69f2

Documento generado en 16/04/2021 11:58:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**